Mancomunidad Rivera Fresnedosa
Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.31.50
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en acuerdo adoptar definitivamente este documento, en la sesión de
Mérida 29 SEP 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO (CÁCERES)

ANEXO VIII: COPIA DE ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016. ASUNTO 4º CONVENIO MODIFICACIÓN Nº2 PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Torrejoncillo

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO (Cáceres)
Registro de Salida
Núm. 447
Fecha 2-3-2016

D. JOSÉ RAMÓN OLMEDO PEÑARANDA, SECRETARIO-INTERVENTOR, DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO. (Cáceres).-

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejoncillo, en sesión ordinaria celebrada el día **26 de Febrero de 2016,** acordó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO 4º.- CONVENIO MODIFICACIÓN Nº 2 PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Proposición de Alcaldía que literalmente expresa:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 R.O.F., se propone al Pleno Corporativo que acuerde levantar la suspensión de la tramitación de la modificación nº 2 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, una vez que no ha sido estimado el incidente de ejecución de sentencia promovido por los interesados ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Por lo tanto la tramitación del instrumento urbanístico que trae causa se reanudará en la instancia en la que se encontraba impulsándose de oficio en todos sus trámites.

Asimismo se propone al Pleno Corporativo que apruebe el Convenio Urbanístico que se explicita a continuación, expresivo del contenido de la modificación nº 2 del Plan General Municipal, ha tramitarse según acuerdo entre las partes, facultándose al Sr. Alcalde para su firma.

"De una parte: D. MOISÉS LEVÍA PANIAGUA MARTÍN, mayor de edad, con D.N.I. núm.: 76.023.914-J, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, (Cáceres) y en representación del mismo en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 (RBRL) y en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2016.

De otra parte: Dª CRISTINA GONZÁLEZ MORENO, mayor de edad, con D.N.I. núm.: 75.987.274-N, Dª MARGARITA GONZÁLEZ MORENO, mayor de edad, con D.N.I. núm.: 75.987.277-S, D. EMETERIO GONZÁLEZ GIL, mayor de edad, con D.N.I. núm.: 28.959.599-T y su esposa Dª MARÍA ALMUDENA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, con D.N.I. núm.: 28.951.415-G, actuando todos ellos, en su propio nombre y derecho.

MANIFIESTAN:

Primero.- Que todos ellos se reconocen capacidad bastante, para la suscripción del presente acuerdo.

Segundo.- Que con fecha quince de mayo de dos mil catorce, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó la Sentencia nº 455/2014, en el recurso contencioso-administrativo nº 870/2012, cuyo fallo fue el siguiente: *"Que estimando el Recurso interpuesto por el Procurador DON ENRIQUE DE FRANCISCO SIMÓN en nombre y representación de doña MARGARITA GONZÁLEZ*

C.I.F.: P1019300A • CODIGO INE: 10 189 4 • REGISTRO ENTIDADES 01101894

30 MAY 2016

Mancomunidad Rivera Fresnedosa

Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.31.50
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente [illegible] en la sesión de
Mérida 29 SEP 2016
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

MORENO, doña CRISTINA GONZÁLEZ MORENO, don EMETERIO GONZÁLEZ GIL y doña MARÍA ALMUDENA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ frente a la resolución a la que se refiere el primer Fundamento, la anulamos. En su consecuencia, en relación con la Unidad de actuación 1 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, determinar quela clasificación adecuada urbanística de la margen izquierda de la calle Carretera de Holguera o calle Morón en la zona donde se encuentran las edificaciones de los Recurrentes, con un fondo edificable de 25 metros desde la alineación de la Calle Morón o el que determine el Ayuntamiento con arreglo a las ordenanzas aplicables, deberá ser suelo urbano".

Tercero.- Que por Resolución de 17 de julio de 2014, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de la Junta de Extremadura, se dispuso la ejecución de citada sentencia.

Cuarto.- Que por el Jefe de Sección de la CUOTEX Y SEGUIMIENTO URBANÍSTICO, se emitió informe de fecha 10 de Octubre de 2014, sobre citada ejecución, remitiéndose un escrito de fecha 17 de julio de 2014, en el que se comunicaba al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo, citada Resolución del Consejero y se señalaba la obligación de dar cumplimiento a la sentencia antes dicha, redactándose un estudio adecuado del resto de los terrenos de la UA-1, atribuyéndose la clasificación más apropiada para el cumplimiento de la misma, conforme al procedimiento de innovación (art. 80 de la LSOTEX).

Quinto.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejoncillo de fecha 18 de diciembre de 2014, se aprobó inicialmente la Modificación nº 2 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, consistente en la adscripción del suelo contenido en la unidad de actuación UA-1, a la clase de suelo urbano determinada según la ejecución de la sentencia anteriormente citada.

Sexto.- Que en el periodo de exposición pública, se formularon, por Dª Cristina González, Dª Margarita González y D. Emeterio González y esposa alegaciones a referida Modificación nº 2; así mismo promovieron en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura un incidente de ejecución de sentencia, por entender que dicha modificación era contraria al contenido del fallo.

Séptimo.- Interpuesto el incidente de ejecución de sentencia que se menciona en el punto anterior el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015 acordó la suspensión de la tramitación del procedimiento de la Modificación nº 2 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, con la finalidad de no incurrir en una resolución contradictoria con la decisión judicial que se adoptase.

Octavo.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con fecha 30 de marzo de 2015 acordó: que no había lugar a acceder a lo solicitado al tratarse de la aprobación inicial de la modificación que trae causa de un acto de trámite no definitivo, no existiendo por ello un acto que contravenga el contenido del fallo de la sentencia que se pretende ejecutar.

Noveno.- Con fecha 24 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Público de Documentos de este Ayuntamiento, escrito donde las interesadas instan la reanudación del procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, acompañado del documento pertinente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura inadmitiendo el incidente de ejecución de sentencia que nos ocupa.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que en la modificación del Plan General Municipal de Torrejoncillo que se tramite al efecto de ejecutar dicha Sentencia se determinará para los suelos afectados por la misma las siguientes condiciones urbanísticas:

30 MAY 2016

Mancomunidad Rivera Fresnedosa
Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio
Plaza Mayor 1, 2ª Planta 10830 – Torrejoncillo
TLF/FAX: 927/ 30.31.50
www.riveradefresnedosa.es
e-mail: ogu-mrf@hotmail.com

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, DESARROLLO RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente el expediente de la Modificación en la localidad de
Mérida
29 SEP 2016
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Clasificación del Suelo: URBANO CONSOLIDADO.
Calificación: RESIDENCIA ENSANCHE.

Alineaciones: Las grafiadas en el plano nº 1 que se aporte a este acuerdo como anexo inseparable firmado por todas las partes intervinientes.

Gestión: Actuaciones Urbanizadoras en los espacios de ampliación de las calles que se señalan en el plano nº 2 que se aporta como anexo inseparable, firmado por todas las partes.

Para dichas actuaciones urbanizadoras se determinan las siguientes condiciones:

1.1. Se ejecutarán mediante obra pública ordinaria.

1.2. Dª Margarita y Dª Cristina González Moreno se comprometen a demoler el cerramiento existente en su finca, en la calle del Morón así como la parte de la Nave correspondiente conforme a la nueva alineación que se determina en el plano antes mencionados; así como a ceder la superficie correspondiente para viales que consta en el plano nº 1 (103,67 m^2). Tanto la demolición como la cesión para viales se realizará en el momento en que se conceda la correspondiente licencia de obras para el proyecto de una vivienda unifamiliar presentado en su día en el Ayuntamiento.

1.3. Una vez concedida dicha licencia de obras, las obras de ejecución de urbanización de las zonas de ampliación de las calles señaladas en el plano nº 1, se ejecutarán simultáneamente a las obras de edificación de la vivienda antes dicha.

1.4. Se aplicarán las ordenanzas RESIDENCIA ENSANCHE con las siguientes modificaciones:

a) Se reduce la edificabilidad máxima de 2,1 m^2/m^2 a 1,5 m^2/m^2.
b) Se permitirá para la edificación aislada un retranqueo mínimo de 1,50 m. respecto del frente de parcela a vial, siempre y cuando, esta modificación no sea desestimada por la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda supeditado y solamente surtirá efectos en el caso de que el Organismo competente de la Junta de Extremadura acuerde la aprobación definitiva de la modificación nº 2 del P.G.M. o a las prescripciones que exija la Administración Autonómica en la aprobación definitiva."

Por unanimidad es apreciada la inclusión del asunto en el Orden del Día. Asimismo unánimemente se adopta acuerdo en el sentido expresado en la Proposición.

Y para que conste y pueda servir, se expide el presente en Torrejoncillo, a 2 de Marzo de 2016.

VºBº
EL ALCALDE

30 MAY 2016